



“SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL INTEGRAL BAJO 4”, ADQUISICION DE TUBERIAS HDPE Y ADQUISICION DE MOTOBOMBAS.

APRUEBA CONTRATACIONES MEDIANTE TRATO DIRECTO POR EMERGENCIA Y EMISION DE ORDEN DE COMPRA.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3729 /

QUILLÓN,

19 JUN 2024

VISTOS:

1. Declaración de Alerta Amarilla, según análisis técnico de riesgos, de fecha 11.06.2024, del servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres SENAPRED, Dirección Regional de Ñuble;
2. Decreto Alcaldicio N° 3.611, de fecha 14 de junio de 2024, que declara estado de emergencia comunal en todo el territorio por **CATASTROFE DE SISTEMA FRONTAL** en diversos sectores de la Comuna de Quillón y sus antecedentes;
3. Decreto Supremo N° 202 de fecha 13.06.2024, que declara zonas afectadas por catástrofe regiones que indica;
4. Minuta técnica por peligro de remociones en masa entre las regiones de atacama a los ríos según pronóstico meteorológico de precipitaciones, emitido con fecha 13/06/2024.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.182, de fecha 03.07/2020, que designa Coordinadores del comité de Emergencia Comunal;
6. **Ficha Técnica N° 49**, de fecha 29.05.2024, de la Dirección de Obras Municipales y Pre Obligación presupuestaria N° 5/548 emitido por el Director de Administración y Finanzas.
7. **Ficha Técnica N° 51**, de fecha 17.06.2024, de la Dirección de Obras Municipales, denominada “adquisicion de motobombas y accesorios”;
8. **Ficha Técnica N° 52**, de fecha 18.06.2024, de la Dirección de Obras Municipales, denominada “ adquisición de tubos colectores de agua por emergencia”;
9. Cotización N° 1051, de fecha 18.06.2024, de la **EMPRESA ABRATEC ARIDOS SPA RUT 77.127.956-2**;
10. Cotización de fecha 18.06.2024, de la **EMPRESA AGRITRANS SPA RUT 76.068.482-1**.
11. Cotización N° 318, de fecha 19.06.2024, de la **FERRETERIA MULTICOMERCIAL LIMITADA RUT 76.313.257-9**.
12. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
13. Decreto Alcaldicio N° 7.640, de fecha 07.12.2023, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2024;
14. Ley N° 19.886 Ley de bases de contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

Decreto Alcaldicio N°

de fecha

de

del 2024.-

1

15. Decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886.
16. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
17. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
18. Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado y sus posteriores modificaciones;
19. Decreto Alcaldicio N° 2.288, de fecha 29.06.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde al Administrador Municipal;
20. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
21. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
22. Decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
23. Sentencia Causa Rol N° 179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
24. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículo 4 letra i), en virtud del cual, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras, funciones relacionadas con La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.
- ~ Con fecha 11 de junio de 2024, la Comuna de Quillón, se ve afectada nuevamente su infraestructura pública, principalmente en la red de caminos a tuición de la municipalidad, ya sea en zona urbana y zona rural, caminos vecinales y accesos. La gran inundación en las rutas, producto de las crecidas y el deterioro de las mismas producto de la saturación de los terrenos produce barro, deformaciones y condiciones inapropiadas para transitar y poder hacer entrega de ayudas. Además, conlleva directo problema social de arrastre con las personas que fueron afectadas por el incendio en emergencia pasada, estas aun no tienen condiciones de conectividad de accesos a sus predios y que aún están a la espera de una solución.
- ~ Durante los días posteriores a las inundaciones las rutas se vieron afectadas en diferentes puntos como Liucura Bajo, Manque, Chillancito, La Mercedes, San Ramón, Santa Ana del Baúl, Quitrico entre varias otras por saturación.
- ~ Es por lo anterior que se necesita de manera urgente suministro de Material Integral Bajo 4" inerte de origen fluvial (mínimo de materia orgánica) y un suministro de material de base estabilizada de mejor calidad al que cuenta actualmente la municipalidad, ideal con un CBR más alto y un % de chancado más alto, que permita mejores compactaciones.

- ~ Que, la fase de Respuesta frente a Desastres, corresponde a las actividades propias de atención de una emergencia, que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento. Tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas.
- ~ Lo dispuesto en el art. 8 letra c) la Ley 19.886, en relación con el Art. 10 N°3 de su Reglamento que, autoriza la contratación mediante el procedimiento de Trato Directo, según dispone la norma: **"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."**
- ~ Que, acorde a lo expuesto, las inundaciones que afectan a nuestra comuna constituyen un desastre de gran envergadura que afecta a diversos sectores de Quillón, causando grandes pérdidas y damnificados, situación que a todas luces constituye una emergencia grave y calificada, que hace indispensable recurrir en este caso al procedimiento excepcional de trato directo, a fin de que la Municipalidad cuente con todas los bienes y servicios necesarios para dar cabal cumplimiento a su deber de respuesta frente a situaciones de desastre, especialmente, para dar oportuna y eficaz asistencia a nuestros vecinos afectados y damnificados.
- ~ Que, el fin primordial de las Municipalidades, según lo dispone el artículo 1° inciso segundo de la Ley 18.695, es el de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En seguida, el artículo 4° del citado cuerpo normativo establece las funciones que los entes edilicios pueden desarrollar, así como las materias en que pueden incidir, siendo pertinente destacar, para estos efectos, lo dispuesto en sus literales F), esto es, La urbanización y la vialidad urbana y rural; letra H), referente a El transporte y tránsito públicos; y, Letra i), relacionado con La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes
- ~ Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una atribución esencial de los Municipios la administración de los bienes nacionales de uso público de la comuna. Luego, corresponde hacer presente que el artículo 169 inciso 5° de la Ley 18.290, Ley del Tránsito, dispone que las Municipalidades o el Fisco, serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización.
- ~ Que, en mérito de lo expresado, siendo el grave deterioro de las calles y avenidas públicas de la comuna un peligro activo y actual para la comunidad, revistiendo especial gravedad y seriedad tal amenaza para la vida e integridad física de la comunidad en temporada de invierno debido a las inclemencias climáticas, las cuales ya han causado numerosos damnificados en la comuna, y que, además, no solo añaden un elemento adicional de riesgo en la conducción y tránsito, sino que además acrecientan el daño a la vialidad pública comunal, según da cuenta análisis técnico de riesgos, de fecha 11.06.2024, del servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres SENAPRED en referencia, lo cual tiene como resultado un círculo vicioso; y, considerando las obligaciones legales que pesan sobre los municipios respecto al mantenimiento de la vialidad urbana, es posible concluir a esta autoridad que la situación descrita amerita la adopción de un procedimiento expedito y eficaz tendiente a la reparación con carácter urgente de las calles severamente deterioradas, revistiendo a juicio de esta autoridad el carácter de urgencia y emergencia, debiendo hacer presente que En este sentido debe tenerse presente que, conforme al Diccionario de la Real Academia Española, y en lo atinente al presente decreto, el término "urgencia" en su segunda acepción significa "necesidad o

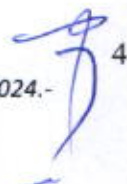


falta apremiante de lo que es menester para algún negocio.”; y en su cuarta acepción significa “inmediata obligación de cumplir una ley o un precepto.”; por su parte el referido Diccionario indica respecto al término “emergencia”, en su tercera acepción significa “Situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata”. Luego, en la situación en comento se configura una urgencia plenamente calificada para la Municipalidad de Quillón, por cuanto existe una necesidad urgente, inmediata, de reparar las vías públicas severamente deterioradas, daño aumentado por las condiciones climáticas invernales y que ponen en peligro la vida e integridad física de la comunidad, lo cual constituye también una emergencia pues lo expuesto por las unidades de Obras Municipales y de Gestión de Riesgo de Desastres dan cuenta de una situación de peligro o desastres que requiere claramente una acción inmediata por parte de la Administración Municipal en cumplimiento del principio de Servicialidad del Estado, dando cumplimiento a las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

- ~ circunstancia que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 en relación al artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, autoriza la contratación vía trato directo de los bienes y/o servicios necesarios para hacer frente a la situación, a fin de evitar daños a las personas y propiedad producto de accidentes de tránsito ocasionados por el mal estado de las vías públicas, y además, cautelar y resguardar el patrimonio municipal frente a eventuales demandas o acciones que persigan la responsabilidad civil del Municipio debido a accidentes causados por el mal estado de las calles.
- ~ Que a raíz de la gran cantidad de agua caída producto del frente de mal tiempo que afecta a la Comuna y a la Región, gran parte de la red de puentes de tuición municipal se han visto afectados debido al aumento del cauce del río o esteros afectando diversos puntos de conectividad vial, Asimismo la saturación del suelo producto del agua, produjo con el paso de los días algunos socavones e implicancias graves en algunos puentes de madera y peatonales. Para lo cual las cuadrillas de la Dirección de Obras Municipales se encuentran trabajando en terreno para recuperar lo antes posible la conectividad en rutas puentes y caminos afectados, indicar para dicho efecto se determinó reemplazar los puentes de madera por tubería para garantizar la duración de los mantenimientos hechos a las vías, con la instalación de alcantarillas, las cuales prolongan la vida útil de las vías ya que cuenta con una mayor durabilidad e impermeabilidad del material lo que lo protegerá en época de invierno.
- ~ Que el pulso del sistema frontal que ingresó a nuestra comuna con precipitaciones que no han cesado, dejando una cantidad importante de agua lo que ha implicado que hemos tenido un total de 52 viviendas anegadas, por la gran cantidad de agua precipitada en tan pocas horas, Para cubrir esta necesidad y realizar esta labor se debe utilizar motobombas de alto caudal con el propósito de agotar las aguas a corto plazo, señalar que la municipalidad cuenta con 2 equipos de motobombas, los que debido a la alta demanda no dan abasto, por lo cual se dispuso de adquirir más equipos con la finalidad de enfrentar la emergencia con el material idóneo.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la contratación mediante “**Trato Directo**” entre la Municipalidad de Quillón y el oferente **ABRATEC ARIDOS SPA RUT 77.127.956-2**, para el requerimiento denominado “**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL INTEGRAL BAJO 4**”, **COMUNA DE QUILLÓN**”, por la suma \$ **30.002.280.-** (treinta millones dos mil doscientos ochenta pesos) IVA incluido, bajo lo señalado en el Artículo 10° numeral 3, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.

 4

Especificaciones del Material

Se deberá utilizar la banda granulométrica TM 50 b (Manual de Carreteras), modificada en el tamiz 4" en el cual deberá pasar el 100%, para cumplir con tamaño máximo 4".

El porcentaje de chancado mínimo será de 50%. y LL máx. 30%. El desgaste Los Ángeles no debe exceder al 30%.

Se deberá cumplir con un IP entre 0% y 8%.

DESIGNACION	DESIGNACION DE LA GRADUACIÓN Y TAM MÁX QUE PASA
4"	100%
3"	60-80%
2 ½"	50-70%
1 ½"	40-55%
1"	30-45%
¾"	20-35%
3/8"	10-25%
N°4	0-15%
N°10	0-5%

2. **AUTORÍCESE**, la contratación mediante "**Trato Directo**" entre la Municipalidad de Quillón y el oferente **AGRITRANS SPA RUT 76.068.482-1**, para el requerimiento denominado "**ADQUISICION TUBOS COLECTORES DE AGUA POR EMERGENCIA**", por la suma **\$ 15.732.919.-** (quince millones setecientos treinta y dos mil novecientos diecinueve pesos) IVA incluido, bajo lo señalado en el Artículo 10° numeral 3, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas, señalar que la entrega de las tuberías mencionados a continuación, será con entrega inmediata en las instalaciones de la bodega municipal

- 12 unidades tubo colector gran flujo dn 800mm*6mts corrugado
- 15 unidades de tubo colector gran flujo dn 500mm*6mts corrugado
- 5 unidades de tubo colector spiropec 60*1.000mm*6mts corrugado

3. **AUTORÍCESE**, la contratación mediante "**Trato Directo**" entre la Municipalidad de Quillón y el oferente **FERRETERIA MULTICOMERCIAL LIMITADA RUT 76.313.257-9**, para el requerimiento denominado "**ADQUISICION DE MOTOBOMBAS Y ACCESORIOS**", por la suma **\$ 3.073.973.-** (tres millones setenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos) IVA incluido, bajo lo señalado en el Artículo 10° numeral 3, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas, señalar que la entrega de los materiales mencionados a continuación, será con entrega inmediata en las instalaciones de la bodega municipal.

- 5 und. motobomba Hyundai 3x3 de 5,5 hp
- 500 mts de manguera plana 3" 4 bar
- 5 und. De acople camlock 3" hi a300
- 5 und. De acople camlock c 3" alum manguera-hembra
- 30 metros de manguera succión 3 petroflex
- 10 und. De abrazadera 3 84-90 c/perno pasado
- 5 litros de aceite 2t 500cc Toyama

4. **AUTORIZA**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, www.mercadopublico.cl, así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley.

5. **ESTABLEZCASE**, la Orden de Compra respectiva como suficiente para formalizar la contratación de la especie, conforme a lo previsto en el art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886.
6. **DESÍGNASE**, al funcionario municipal SR. Luis Herrera Pedreros, Encargado de Maquinaria Municipal, como ITS del presente requerimiento denominado para el requerimiento denominado "**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL INTEGRAL BAJO 4**", **COMUNA DE QUILLÓN**".
7. **DESÍGNASE**, al funcionario municipal SR. **Matías Escobar Escobar**, Profesional D.O.M., como ITS del presente requerimiento denominado "**ADQUISICIÓN DE TUBOS COLECTORES DE AGUA POR EMERGENCIA**".
8. **DESÍGNASE**, al funcionario municipal SR. **Maycol Paredes Sanhueza**, Profesional D.O.M., como ITS del presente requerimiento denominado "**ADQUISICION DE MOTOBOMBAS Y ACCESORIOS**".
9. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal Año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUNA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

VMRB/JAS/EFH/mjs
DISTRIBUCIÓN:
• SECRETARIA MUNICIPAL
• ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
• ARCHIVO